

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00360-00
PROCESO:	PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
DEMANDANTE :	ALID DAYANA ALDABAN VARGAS
DEMANDADO :	ROQUE CORREA YAÑEZ

La señora **ALID DAYANA ALDABAN VARGAS** por medio de Apoderada Judicial, presentó demanda de **PERMISO PARA SALIR DEL PAIS** en contra del señor **ROQUE CORREA YAÑEZ**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 26 de septiembre de 2022, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 26 de octubre de 2022, no se subsanó el libelo de demanda, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la misma, en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.
- 3.- **TÉNGASE** a la Abogada **EVIDALIA CHACON RAMIREZ**, como Apoderada Judicial de la demandante en los términos del memorial poder otorgado. -

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d37ff95d5a4534cf74d88f071884decc21fc9ca090e09ab789855fc0cd59a31**

Documento generado en 27/10/2022 11:30:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>